



C I R C U L A R CSJCUC23-81

Fecha: 23 de marzo de 2023

Para: **MAGISTRADOS, JUECES, Y SERVIDORES JUDICIALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA**

De: PRESIDENCIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA

Asunto: *“Convocatoria Conformación de Brigadas de Emergencia en Cundinamarca e integración de nuevos brigadistas”*

Apreciados Magistrados, Jueces y Servidores Judiciales cordial saludo:

De manera atenta, y bajo los lineamientos establecidos en el **DECRETO 1072 DE 2015 (DECRETO UNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR TRABAJO) - CAPITULO 6 (SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO) - ARTICULO 2.2.4.6.25. - ASPECTO 11** (respecto de conformar, capacitar, entrenar y dotar la brigada de Emergencia acorde a su nivel de riesgo, que incluye atención de primeros auxilios.), **establece con carácter obligatorio la conformación de las Brigadas de Emergencias.**

Es primordial para la Rama Judicial la conformación del equipo de trabajo para atender emergencias y proceder a la realización de las capacitaciones en las distintas sedes judiciales, a cargo de esta Corporación, con el fin de dar continuidad a las actividades del plan de trabajo del SG_SST de la Seccional.

Por lo anterior esta Corporación solicita a los despachos judiciales lo siguiente:

1. Se delegue un (1) empleado por despacho y/o área para la conformación de las brigadas mencionadas.
2. Se informe a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca y a la Coordinación de Seguridad y Salud en el Trabajo, a través del siguiente link, los datos del empleado seleccionado.

<https://forms.office.com/r/Vt7ekY8Usb>

3. En caso de continuar el mismo brigadista del año pasado, se debe actualizar todos los datos en el mismo link.
4. Es importante y se solicita diligenciar todos los ítems con los datos del personal seleccionado, en especial el correo donde le llegara la información de las capacitaciones.

Se tiene como fecha máxima de inscripción el próximo **treinta (30) de marzo de 2023** para realizar el registro de los datos del empleado elegido y poder consolidar la información, con el fin que una vez conformada la brigada, se proceda a dar inicio a las capacitaciones presenciales y/o virtuales según sea el caso.

Por último, se indica que la conformación de la brigada de emergencia es carácter obligatorio al igual que la asistencia a las capacitaciones, por lo cual se requiere del cumplimiento y compromiso de la persona que deleguen para este fin.

Se les recuerda que la participación de estas actividades, hacen parte de la evaluación de organización de trabajo, que son efectuadas anualmente, de conformidad al Acuerdo PSAA 16-10618 de 2016, por tanto, la no participación descontará o sumará dos (2) puntos en la evaluación del titular del despacho y del empleado para tal fin, así como la realización del reconocimiento correspondiente, aún más en estos tiempos donde la noción y las diferentes actividades en este tema ante una emergencia es fundamental para salvar vidas.

Cordialmente,



JESÚS ANTONIO SÁNCHEZ SOSSA
Presidente

JASS/bamr